



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 011-2020.

Demandante: María Rosa Tulia Beltrán Rojas.

Causante: José Eulises Jiménez Díaz.

A.S.

Como quiera que obra trabajo de partición aportado por el abogado de la cónyuge supérstite y del heredero reconocido dentro de las presentes diligencias, previo a aprobar la partición, requiérase al partidor designado, para que proceda a aclarar el trabajo de partición, téngase en cuenta que se esta adjudicando el usufructo de los bienes y menciona que también el pleno derecho de dominio y posesión de todos los bienes, lo que no es claro para el despacho.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 009 fijado hoy 1 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 172-2019

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: José Pedro Bejarano Beltrán.

A.S.

Se presenta memorial por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual se informa que el demandado se encuentra vinculado mediante cuenta de ahorros, la que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia agréguese dicho documento al cuaderno de medidas cautelares.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 009 fijado hoy 1 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 048-2019.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Luís Javier Romero Vega.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte interesada, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente, se le hace saber al peticionario que no es procedente su solicitud, y si es su deseo revisar el proceso se otorga cita para dicha actuación.

En consecuencia, fíjese como fecha y hora para la revisión del expediente de la referencia por la parte demandante, para el día 15 de marzo de 2021, a las 11:00am.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 116-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: José Antonio Martín Novoa.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte interesada, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente, se le hace saber al peticionario que no es procedente su solicitud, y si es su deseo revisar el proceso se otorga cita para dicha actuación.

En consecuencia, fíjese como fecha y hora para la revisión del expediente de la referencia por la parte demandante, para el día 15 de marzo de 2021, a las 10:00am.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 076-2016.  
Ejecutante: José Agustín Muñoz.  
Ejecutado: Herederos de Armando Sánchez Ramírez.  
A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro de las presentes diligencias, para el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 009 fijado hoy 1 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 013-2021.

Ejecutante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Ejecutado: Libardo Pineda Linares y otra.

A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Indíquese el domicilio de las partes. Art. 82-2 del CGP.
2. Manifieste la dirección física de los demandados; nótese que se menciona el municipio y barrio, pero no la nomenclatura (nombre de la finca). Art. 82-10 del CGP.
3. Aclare las pretensiones de la demanda (pretensión cuarta), téngase en cuenta que el valor allí relacionado no coincide con la literalidad del título báculo de ejecución.
4. Aclare las pretensiones de la demanda (pretensión quinta), téngase en cuenta que el valor allí relacionado no coincide con la literalidad del título báculo de ejecución.
5. El mandatario acredite el derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971, téngase en cuenta que no fue aportado el poder otorgado por quien pretende representar.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 26 de febrero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 006-2021.

Ejecutante: Bancolombia S.A.

Ejecutado: José Joaquín Piraban Díaz.

A.I.

Como asunto preliminar, de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, considera el despacho que la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, y la adopción de medidas para evitar la propagación del coronavirus (hechos notorios que no requieren acreditación), se constituyen en causa justificada para aceptar la presentación, a través de los mecanismos electrónicos, del original del título ejecutivo base de recaudo. Argumento que se acompasa con lo señalado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, disposición que autoriza la presentación de las demandas y de todos sus anexos, a través de mensajes de datos, entre las que se incluyen las demandas ejecutivas singulares en la jurisdicción civil, por cuanto la norma no contiene ninguna excepción.

En armonía con el examen anterior, debe destacarse y advertirse que, en el libelo genitor, el apoderado de la parte demandante afirmó tener en su poder el original del título ejecutivo, ofreciéndolo como prueba, atestación a la que debe conferírsele credibilidad en virtud la regla contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 78, 79 y 80 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que el (los) documento (s) presentado (s) como base de la ejecución cumple(n) con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Bancolombia S.A., contra José Joaquín Piraban Díaz, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.500.000.00 M/cte., por concepto de capital de la cuota vencida el 27 de julio de 2020.

2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1., liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que la

obligación se hizo exigible, 28b de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$22.000.000.00, por concepto de capital, representados en la copia de título ejecutivo presentado como base de la ejecución (Pagaré).

2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 3., liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda 22 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

**NOTIFIQUESE**



JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 006-2021.  
Ejecutante: Bancolombia S.A.  
Ejecutado: José Joaquín Piraban Díaz.  
A.S.

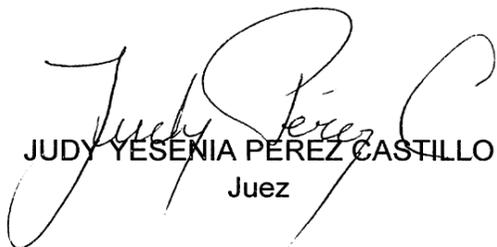
Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$55.000.000,00. Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

Por secretaría ábrase cuaderno de cautelas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 009 fijado hoy 01 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 092-2020.

Ejecutante: Gonzalo Cerón Cuervo.

Ejecutado: Oscar Alveiro Saldaña Puentes.

A.S.

Teniendo en cuenta que se presenta solicitud por parte del demandante dentro de las presentes diligencias, de fijar fecha para consumir las cautelas solicitadas, se le hace saber al peticionario que previo a decretar el secuestro y fijar fecha para dicha diligencia, deberá aportar constancias de inscripción del embargo en el correspondiente folio del bien inmueble objeto de sus pretensiones.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Resolución de contrato N° 039-2019

Demandante: Municipio de Gachetá.

Demandado: Asociación de Mujeres Campesinas, Indígenas y Negras.

A.S.

Como quiera que se presenta poder otorgado por parte de la señora Mónica Romero Parra en su calidad de alcaldesa municipal de este municipio, al doctor Oscar Javier Peña Muñoz, revisado el expediente, se observa que funge como apoderado judicial de la parte demandante es el doctor Rafael Humberto Quinche Pinzón, por lo que se requiere a la demandante para que aclare si lo pretendido es revocar el poder antes conferido, pues el documento no es claro.

**NOTIFIQUESE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009

Hoy 01 de marzo de 2021.

**LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ**

Secretaria.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 073-2019..

Demandante: Municipio de Gachetá.

Demandado: Ana Olinda Bejarano Chala y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta poder otorgado por parte de la señora Monica Romero Parra en su calidad de alcaldesa municipal de este municipio, al doctor Oscar Javier Peña Muñoz, revisado el expediente, se observa que funge como apoderado judicial de la parte demandante es el doctor Rafael Humberto Quinche Pinzón, por lo que se requiere a la demandante para que aclare si lo pretendido es revocar el poder antes conferido, pues el documento no es claro.

De otro lado, apórtese nuevamente el acta de posesión, credencial y copia del documento de identidad de la demandante, ya que los aportados no son legibles.

NOTIFIQUESE

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009

Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 172-2019

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: José Pedro Bejarano Beltrán.

A.I.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, habiéndose notificado al demandado por aviso de conformidad con lo signado por los artículos 391 y 392 del C.G.P., quien no dio contestación de la demanda, ni propuso excepciones, el despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$506.383.29.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 009 fijado hoy 1 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 049-2012.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rodríguez.

Ejecutado: Flor Marina Beltrán Bejarano.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de medidas cautelares por parte del demandante dentro del presente proceso, se le hace saber al peticionario que el expediente de la referencia se encuentra en archivo, razón por la que no es procedente su solicitud, y en caso de requerir algún otro trámite deberá solicitar el desarchivo, previo el pago de arancel judicial.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 092-2020.  
Ejecutante: Gonzalo Cerón Cuervo.  
Ejecutado: Oscar Alveiro Saldaña Puentes.  
A.S.

Previo a decidir lo pertinente, respecto de la solicitud de notificación al demandado, apórtese la certificación de correo certificado de manera legible, nótese que al leer la aportada no se ve clara la dirección a la que fue enviada la notificación, lo mismo ocurre con la fecha de notificación y constancia que fue recibido por el demandado.

De otro lado, se le requiere al peticionario para que presente las solicitudes de cuaderno principal y medidas cautelares, por separado.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 136-2020.

Demandante: Ana Rosa y otros.

Causante: Pedro Antonio Vargas González y otra.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora Nohora Pardo, respecto de la información del proceso y el estado en que se encuentra, una vez revisado el expediente se advierte que la prenombrada no es parte dentro de la presente demanda, razón por la que no es procedente informar el estado de la misma, ni acceso al expediente.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 009  
Hoy 01 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.